



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2021060084466"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la doctora Lina María Bustamante Sánchez, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante escrito con radicado 2021020033322 de julio 9 de 2021, se declara impedida para liquidar el crédito que tiene en el Fondo de la Vivienda.
2. Que mediante la Resolución No. No. 2021060084466 de julio 30 de 2021 se aceptó el impedimento propuesto por la doctora Lina María Bustamante Sánchez y se dispuso designar al doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ** como Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Ad-Hoc, para que adelante todos trámites administrativos que se requieran liquidar el crédito que la señora Lina María Bustamante Sánchez tiene con el Fondo de la Vivienda de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Que el cargo del doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ** es Asesor Código 105, Grado 2, y no como se enunció en la Resolución 2021060084466 de julio 30 de 2021, por lo que se hace necesario realizar la correspondiente aclaración.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador Encargado de Antioquia,

RESUELVE

Artículo 1º. Aclarar la Resolución No. 2021060084466 de julio 30 de 2021, en cuanto a que el cargo del doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.611.504, es el de Asesor Código 105, Grado 2, y no el de Gerente para la COVID 19.

Artículo 2º. Los demás artículos de la Resolución No. 2021060084466 de julio 30 de 2021 continúan vigentes y no se modifican.

Artículo 3º. COMUNICAR por la Dirección de Personal al doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ** el contenido de este acto administrativo.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2021060084466"

Artículo 4º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

L. F. Suárez V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

J. G. Usme F.
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada
Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico
Septiembre 2 de 2021

[Signature]